



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 06 de marzo de 2020

Número 10 (Décima Sexta Sección)

Volumen 2

Sumario

Manual de Organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021



Tlalnepantla
- nuestra ciudad
2019 - 2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Abril 2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CRSP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Índice

	Pág.
Presentación	1
Objetivo General	1
I. Antecedentes	2
II. Fundamento Legal	2
III. Atribuciones	4
IV. Estructura Orgánica	8
V. Organigrama	8
VI. Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas	9
➤ Defensoría Municipal de los Derechos Humanos	9
➤ Unidad de Quejas y Asesorías	10
➤ Unidad de Capacitación	10
➤ Unidad de Promoción y Difusión	11
VII. Directorio	12
VIII. Validación	13
IX. Hoja de actualización	14



Presentación.

La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz tiene en sus funciones el compromiso de proteger, observar, promover y divulgar los Derechos Humanos de las personas que viven o transitan en el Municipio, siempre con el manejo claro, transparente y apegado a la legalidad en el desempeño de sus funciones, por lo que se integra el presente documento denominado Manual de Organización.

El Manual de Organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, proporciona una visión conjunta del órgano, precisa las funciones encomendadas a cada unidad. Así mismo coadyuva a la ejecución correcta de las labores facultadas y propicia la uniformidad del trabajo, guía en el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente instrumento contiene la base legal que norma la actuación de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de los Tlalnepantla de Baz, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que la integra.

El Manual cita la presentación, el objetivo general y los antecedentes de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, establece su fundamento legal, atribuciones y estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones por unidad administrativa, directorio, hoja de validación y finalmente la hoja de actualización.

Es importante destacar, que la información reunida en este documento describe las funciones que se realizan en cada unidad administrativa, sin embargo, no marca una limitante de las responsabilidades para el que las desempeña en su área de trabajo.

Este documento es aplicable y de carácter obligatorio para todo el personal adscrito a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, por lo que debido a las necesidades que pueda presentar esta Defensoría, el Manual se encuentra sujeto a cambios en su estructura mismos de los que se llevará registro.

Cabe mencionar, que toda referencia, incluyendo los cargos y puestos de este Manual, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es para uno y otro género.

Objetivo General.

Implementar programas y acciones tendientes a la promoción, divulgación, estudio y colaboración que fomenten la defensa de los derechos humanos de las personas que viven y transitan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, velando continuamente por la dignidad humana para mejorar su calidad de vida, a través del cumplimiento de las facultades delegables a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, apegados en todo momento al estado de derecho y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOMEM), la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás disposiciones aplicables.



I. Antecedentes.

En el año de 1809 en Suecia, surge la figura del Ombudsman, institución esencialmente protectora de los Derechos fundamentales de las personas, frente al poder público del Rey.

En México, en el año de 1847 en el Estado de San Luis Potosí surge la figura del Procurador de Pobres, institución genuina y originalmente mexicana. En el año de 1988 se crea la Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes, así como otros organismos de notable contribución a la causa de los Derechos Humanos entre los que se puede contar el de la Procuraduría de Derechos Humanos y protección ciudadana del Estado de Baja California.

En el año de 1990 por decreto presidencial, se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en el año de 1992, se perfecciona su marco jurídico al introducirla en el texto del Artículo 102, apartado B, de la Constitución y precisamente en esta disposición se prevé la existencia de organismos protectores de los Derechos Humanos en todos los Estados de la República y uno en el ámbito federal, lo que se conoce actualmente como Sistema No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos más grande del mundo.

En el ámbito municipal resaltan particularmente los casos del Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, que en el año de 1983 estableció la figura del Procurador de Vecinos, y en el caso de Querétaro que mediante decreto publicado el 22 de diciembre de 1988 estableció el reglamento de la Defensoría de los Derechos de los vecinos.

En el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el año de 1995 se estableció como Coordinación de Derechos Humanos, figura que en el año 2009 se desconcentraría estableciéndose como la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, nombre que retiene hasta la presente fecha, aunque su estatus jurídico dentro de la administración pública municipal ha cambiado estableciéndose como un organismo especializado desde enero del 2016.

II. Fundamento Legal.

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012, y sus reformas y adiciones.



- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2012, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación, 04 de diciembre de 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Diario Oficial de la Federación, 26 de junio de 2017, sus reformas y adiciones.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 14 de agosto de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 20 de noviembre de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 31 de agosto de 2012, y sus reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de noviembre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de mayo de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de enero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de marzo de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 29 de junio del 2017, y sus reformas y adiciones.





Municipal

- ✓ Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. Gaceta Municipal, el 18 de enero de 2019, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Gaceta Municipal, 05 de febrero del 2019, y sus reformas y adiciones.

III. Atribuciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Capítulo Décimo Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

Artículo 147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

[Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large 'X' on the left side and various scribbles on the right side.]

Sm

Artículo 147 O.- Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
De la Naturaleza y Objeto de las Defensorías Municipales**

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- La Secretaría General y las Visitadurías Generales coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia a las Defensorías Municipales, a efecto de que cumplan con los programas y acciones de la Comisión.

Artículo 5.- Todas las actuaciones de las Defensorías Municipales serán gratuitas. Para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o representante legal.

Artículo 6.- Las Defensorías Municipales deben garantizar el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

**TÍTULO SEGUNDO
De la Organización y Atribuciones de las Defensorías Municipales**

**Capítulo I
De la organización**

Artículo 8.- Las Defensorías Municipales están integradas por su titular, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

**Capítulo II
De las atribuciones**

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

km *AS.P.* *6*

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

**Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal
de Tlalnequántla de Baz, México.**

**TÍTULO I
De la Administración Pública Municipal**

**CAPÍTULO I
De las Disposiciones Generales**

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO 18. El Ayuntamiento contará con un órgano dotado de autonomía en sus decisiones denominado Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, que para el ejercicio de sus funciones se regirá por lo que dispone el Título IV, Capítulo Décimo de la (LOMEM), así como el respectivo reglamento que emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que regule su organización y funcionamiento.

IV. Estructura Orgánica Funcional.

- 1. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
 - 1.1. Unidad de Capacitación
 - 1.2. Unidad de Promoción y Difusión
 - 1.3. Unidad de Quejas y Asesorías

La justificación del origen de la Estructura Orgánica Funcional, obedece a la necesidad de dar cumplimiento a las atribuciones delegables a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, ya que precisa las funciones encomendadas al personal adscrito a este Órgano, en una segmentación de unidades administrativas. Asimismo, coadyuva a la ejecución correcta de las labores facultadas y propicia la uniformidad del trabajo.

V. Organigrama Funcional.



Handwritten signatures and initials: 'kan', 'CASP.', '8', and other illegible marks.

VI. Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas.

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Objetivo

Promover acciones que fomenten la protección de los derechos humanos, mediante la difusión y divulgación a todas las personas que habitan y transitan en el territorio municipal, apegados en todo momento al estado de derecho, velando continuamente por la dignidad humana para mejorar la calidad de vida.

Funciones

- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las funciones de cada una de las Unidades Administrativas de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- Observar que la autoridad municipal rinda los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos de Estado de México.
- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.
- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- Practicar conjuntamente con el Titular de la Visitaduría Comisión de Derechos Humanos del Estado de México las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento.
- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio.
- Proponer medidas administrativas a las servidoras o servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar, que en los centros de atención de adicciones del Municipio de Tlalnepantla de Baz no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.
- Supervisar las cárceles municipales de Tlalnepantla de Baz, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
- Presentar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de la Unidad de Información y Planeación Estratégica, con copia para la Secretaría General; un informe trimestral así como el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior.

Handwritten signature

- Nombrar y remover a su personal.
- Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo.
- Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo.
- Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas al área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Unidad de Quejas y Asesorías

Objetivo

Tramitar todas las quejas presentadas de la ciudadanía por presuntas violaciones a Derechos Humanos y remitirlas a la Visitaduría General con sede en Tlalnepantla de Baz, para su investigación, así como proporcionar asesoría jurídica a personas que requieran orientación para resolver alguna problemática, canalizándola a la dependencia o institución correspondiente, cuando esta no sea una presunta violación a derechos humanos.

Funciones

- Recibir las quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos.
- Remitir a la Visitaduría General sede Tlalnepantla de Baz las quejas recibidas.
- Llevar un registro de las quejas mediante los lineamientos que se encuentran en el Manual de Procedimiento de Quejas.
- Asesorar, orientar y canalizar al solicitante del servicio.
- Llevar y actualizar el registro físico y magnético de bases de datos de la Unidad de Quejas y Asesorías.
- Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas al área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Unidad de Capacitación

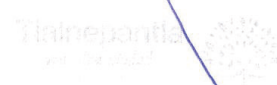
Objetivo

Impartir acciones de capacitación tendientes a ampliar el conocimiento y los medios para hacer valer los derechos humanos que protegen a la ciudadanía que vive y transita en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, dirigidas a todos los sectores de la sociedad, tales como: servidores/as públicos/a, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, víctimas del delito, mujeres, hombres, personas con discapacidad, indígenas, migrantes y comunidad LGBTTTIQ.

Funciones

- Realizar visitas y llamadas telefónicas a las diferentes instituciones que se encuentran dentro del Territorio Municipal, para promover el programa de capacitación de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

Horizontal bar containing several handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



[Handwritten signature]

- Instruir en temas de protección, respeto a los Derechos Humanos a las familias, docentes de los diferentes niveles educativos, servidores/as públicos/as, elementos de seguridad pública y tránsito, así como Consejos de Participación Ciudadana y Asociaciones de la Sociedad Civil que se encuentran dentro del Territorio Municipal de Tlalnepantla de Baz, mediante los lineamientos descritos en el Manual de Procedimientos de capacitación de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- Planificar el calendario de capacitación y eventos.
- Planear e implementar las acciones de capacitación.
- Capacitar a los diferentes sectores sociales que se encuentran dentro del Territorio Municipal de Tlalnepantla de Baz.
- Llevar el control de gestión de la Defensoría.
- Elaborar el reporte mensual de Transparencia.
- Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas al área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

[Handwritten signature]

Unidad de Promoción y Difusión

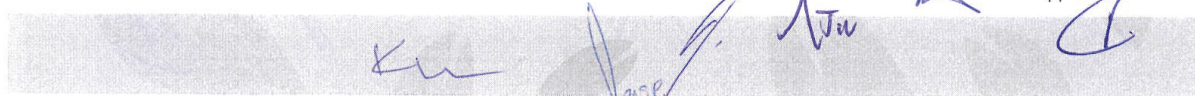
Objetivo

Informar mediante campañas de promoción y difusión en materia de derechos humanos a la población que vive y transita en el Municipio de Tlalnepantla de Baz todos los servicios que brinda la Defensoría y efectuar visitas a las diferentes comunidades del territorio municipal con el fin de desarrollar propuestas para la calidad de vida de la ciudadanía.

Funciones

- Planear la difusión de los Derechos Humanos dentro del territorio municipal de Tlalnepantla de Baz.
- Entregar el material de forma impresa, vía magnética, electrónica de la promoción y difusión de los derechos humanos.
- Llevar y actualizar el registro físico y magnético de la base de datos de la Unidad de Promoción y Difusión.
- Realizar visitas y llamadas telefónicas a las diferentes instituciones que se encuentran dentro del Territorio Municipal, para promover el programa de capacitación de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- Realizar estudios de campo.
- Realizar propuestas para el mejoramiento de los servicios que proporciona el Ayuntamiento.
- Apoyar técnicamente a la población del municipio en la realización de sus propuestas.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

M. AYUNTAMIENTO
ESTADÍSTICA
DECLARACIÓN DE LA LEY
2013-2014

Tlanepanillo
2013-2014

[Handwritten initials]

- Participar y colaborar con las Organizaciones de la sociedad civil en eventos de difusión masiva.
- Supervisar las zonas de aseguramiento de las Oficinas Conciliadoras y Calificadoras del Ayuntamiento;
- Realizar los informes trimestrales para el Sistema Integral de Defensorías Municipales (SIDEMUN) de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas al área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

[Large handwritten signature]

VII. Directorio.

Defensora Municipal de los Derechos Humanos
Mtra. Nayeli Yuriko López Aguilera

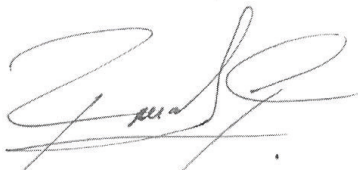



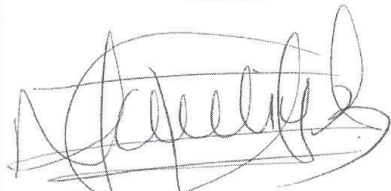
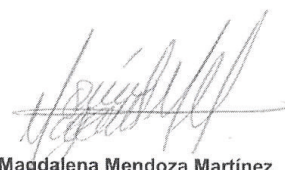
Unidad de Quejas y Asesorías
C. Zuri Siano Sill

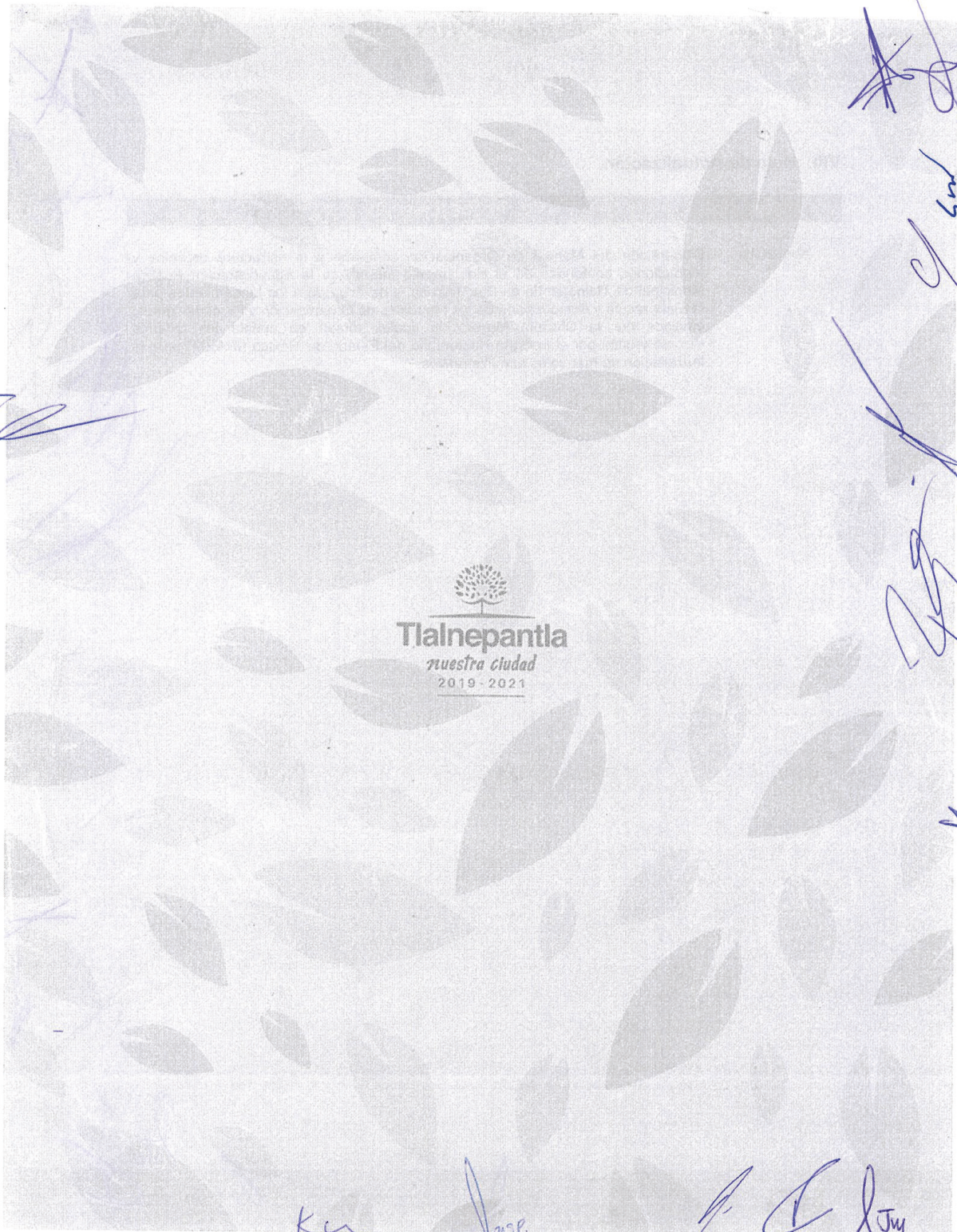
Unidad de Capacitación
Lic. Laura Ariadna Buenrostro Soriano

Unidad de Promoción y Difusión
Lic. Martha Elvia Amescua Lira

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

VIII. Validación del Manual.

<p>Autorizó</p>  <p>Lic. Raciél Pérez Cruz Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México.</p>	<p>Validó</p>  <p>Mtra. Graciela Josefina Cámara Guerrero Contralora Interna Municipal.</p>
<p>Revisó en el Ámbito Jurídico</p>  <p>Dr. Guillermo García Cano Galindo Consejero Jurídico.</p>	<p>Coordinó</p>  <p>Lic. Nancy América Estudiante Negrete Oficial Mayor.</p>
<p>Elaboró</p>  <p>Mtra. Nayeli Yuriko López Aguilera Defensora Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz.</p>	<p>Apoyó</p>  <p>C. María Magdalena Mendoza Martínez Técnico Administrativo</p>



OFICIALÍA MAYOR
SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

Tlalnepantla

FORMATO: PERFIL DE PUESTO TIPO

Nombre del Puesto: DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Número de Revisión: 01 Fecha: 15/03/2019

1) FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Departamento:	Categoría: DEFENSOR MUNICIPAL	Tipo de Puesto:
Coordinación:		(X) Confianza
Subdirección:	Sueldo: DE ACUERDO AL TABULADOR DE SUELDOS	() General Sindicalizado
Dependencia o Entidad: DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	Tipo de Trabajo:	() General
Horario y días de Trabajo: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS	(X) Administrativo	() Lista de Raya
	() Operativo	() Indistinto
Nivel: Ejecutivo (X) Intermedio () Operativo ()	Número de trabajadores que desempeñan el puesto: 1	
	Grado de Responsabilidad: () Baja () Media (X) Alta	

Puestos que le reportan: CAPACITADOR DE DERECHOS HUMANOS, ASESOR DE DERECHOS HUMANOS Y QUEJAS, PROMOTOR DIFUSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ENLACE ADMINISTRATIVO

Puestos al que reporta: PRESIDENTE MUNICIPAL

Personal a cargo: 9 PERSONAS

Contactos

Relaciones Internas: CON TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Relaciones Externas: FUNCIONARIOS DE LAS VISITADURÍAS GENERALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OTROS MUNICIPIOS.

2) DESCRIPCIÓN GENÉRICA

Objetivo del Puesto: HACER VALER EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LOS HABITANTES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y SEGURIDAD; TODO ELLO SIN DISTINCIÓN DE RAZA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA, AFINIDAD POLÍTICA, ESTRATO SOCIAL, ECONOMICO O CULTURAL; TENIENDO MAYOR ÉNFASIS A LAS PERSONAS SENSIBLES Y GRUPOS VULNERABLES, TOMANDO ATENCIÓN QUE NO SEAN TRANSGREDIDOS SUS DERECHOS HUMANOS.

3) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

Actividades diarias: PROPORCIONAR ASESORÍAS A LA CIUDADANÍA; REMITIR QUEJAS A LA CODHEM; PROPORCIONAR CAPACITACIONES PROGRAMADAS; Y DIFUNDIR PERMANENTEMENTE LOS DERECHOS HUMANOS.

Actividades periódicas: LLEVAR A CABO REUNIONES TRIMESTRALES CON EL COMITÉ DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LA REGIÓN SEDE TLALNEPANTLA; LLEVAR A CABO VISITAS MENSUALES DE SUPERVISIÓN A LAS ÁREAS DE ASEGURAMIENTO DE LAS OFICIALES CONCILIADORAS Y CALIFICADORAS; Y REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIONES EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Actividades eventuales: PARTICIPAR EN JORNADAS COMUNITARIAS Y GIRAS DE TRABAJO

Accesorios del puesto: COMPUTADORA, TELEFONÍA FIJA Y MOVIL, PAPELERÍA DE OFICINA Y VEHÍCULO.

4) ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Habilidad

Habilidad física: Entrenamiento () Destreza () Agilidad () Rapidez ()
Explicar: NO APLICA

Habilidad mental

Escolaridad o nivel académico: PREFERENTEMENTE LICENCIATURA, ASÍ COMO EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS.

Experiencia Laboral: **3 AÑOS**

Criterio: **AMPLIO**

Conocimientos: **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO PENAL, FAMILIAR Y ADMINISTRATIVO.**

Responsabilidad

Por el trabajo de otros: **SÍ**

Por valores: Equipo () Dinero () Información Confidencial ()

Explicar y dar el monto aproximado de éstos: **EQUIPO, POR EL RESGUARDO QUE PROPORCIONA LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL.**

Por trámite, procesos o procedimientos; explicar: **SÍ, PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LOS TRÁMITES DE QUEJA E INFORMES Y LOS TIEMPOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS.**

Esfuerzo

Esfuerzo: Esfuerzo físico () Esfuerzo mental ()

Explique: **PARA DISERNIR EN TODOS LOS CASOS QUE SE PRESENTAN Y DAR SOLUCIONES ACERTADAS SOBRE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE SUS DERECHOS A LA POBLACIÓN.**

Condiciones físicas

Condiciones físicas del medio: **TRABAJO EN CAMPO Y OFICINA**

Posición: **SENTADO Y DE PIE**

Riesgos: De contraer enfermedades () De sufrir accidentes () Otros ()

Explique: **LOS RIESGOS EN LOS TRASLADOS A LAS DIVERSAS REUNIONES Y SUPERVISIONES EN LAS COMUNIDADES.**

5) OTROS REQUISITOS

Disponibilidad de horario: **SÍ** Disponibilidad de viajar: **SÍ** Licencia de Conducir: **SÍ (X) No ()** Cuál: **AUTOMOVILISTA**

Además de los estipulados en el Artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6) PERFIL POR COMPETENCIAS

Indicador de acuerdo a lo siguiente: A= Avanzada; B=Intermedia; C=Básica; Vacío=No Aplica

(A) Planeación/Organización	() Responsabilidad	() Negociación	() Comunicación Escrita	() Creatividad
() Orientación a Resultados	() Trabajo en Equipo	() Liderazgo	() Confidencialidad	
(A) Orientación al Usuario	() Trabajo bajo presión	() Capacidad analítica	(A) Toma de decisiones	
(A) Integridad	() Mejora de la Calidad	(A) Comunicación Oral	() Iniciativa	

7) EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Evaluación del desempeño: **360°**

"Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este perfil, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es para uno y otro género"

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
M. EN D. NAYEL YURIKO LÓPEZ AGUILERA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	LIC. FAUSTO ISAAC JARAMILLO DÍAZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	LIC. NANCY AMÉRICA ESTUDIANTE NEGRETE OFICIAL MAYOR

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María De La Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María De Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Silvia Téllez González

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

